



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 9010826 Características 11292816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	8 DE JULIO DE 2017	Suplemento 7809
-----------	-----------------------	--------------------	--------------------



Gobierno del
Estado de Tabasco

No.- 7636

ACUERDO ADMINISTRATIVO



Tabasco
cambia contigo

VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL SUSCRITO LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE JURÍDICO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON LA CONCURRENCIA DE LOS CC. LICENCIADO GUSTAVO ROSARIO TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO, LICENCIADO BERTÍN MIRANDA VILLALOBOS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, LICENCIADO JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ING. LUIS ARMANDO PRIEGO RAMOS, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS, SE PROCEDE A EMITIR COMO ACTO ADMINISTRATIVO Y EN LAS CALIDADES DE AUTORIDADES DEL ÁMBITO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL SIGUIENTE MANDAMIENTO, ELLO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 28 FRACCIONES I, VI, VII, X, XII Y XIII, 29 Y 29 BIS FRACCIONES I Y XV Y 39 FRACCIONES XI Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 1, 5 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; 1, 850, 851, 852, 853, 856, 969 FRACCIÓN VII Y 970, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TABASCO, Y; 1, 3.5 Y 4 DE LA LEY DE BIENES PERTENECIENTES AL ESTADO DE TABASCO; POR LAS RAZONES PERTINENTES Y PARA SATISFACER LAS CAUSAS DE INTERÉS PÚBLICO Y URGENCIA A LAS QUE SE HARÁ REFERENCIA, PROCEDO A EMITIR EL PRESENTE ACUERDO ADMINISTRATIVO, QUE SERVIRÁ COMO DOCUMENTAL LEGAL PARA ACREDITAR LA POSESIÓN Y POR ENDE LA PROPIEDAD DEL PREDIO QUE OCUPAN ACTUALMENTE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, UBICADO EN LA CARRETERA VILLAHERMOSA-FRONTERA KILÓMETRO 4.5, CIUDAD INDUSTRIAL, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ANTECEDENTES

PRIMERO. A solicitud del Lic. Jorge Alberto Aguirre Carbajal; titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, a través del oficio SSP/4007/2017, de fecha dos de junio del año en curso, se requirió la intervención de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, para llevar a cabo la regularización de la superficie en la que se encuentran ubicadas las instalaciones del Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco ("CRESET"). Es importante recalcar, que dicho predio se encuentra ubicado en la carretera Villahermosa-Frontera kilómetro 4.5, Ciudad Industrial, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86010, en el cual.

Lo anterior, en virtud de que el instrumento jurídico que ampara dicha propiedad, la escritura pública número ciento cuarenta, de fecha ocho de febrero del año mil novecientos setenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Jesús Ezequiel de Dios García, en su carácter de Notario Público Número Uno del Estado, sólo abarca mil metros cuadrados; y sin embargo, el centro penitenciario en cuestión ocupa en terreno intramuros, una superficie de 73,387.234 metros cuadrados, y sumando las áreas de amortiguamiento, alcanza una totalidad de 87, 136.887 metros cuadrados.

Dicha intervención, fue solicitada como resultado de las investigaciones realizadas por el Lic. Arturo Maldonado Pulgar, en su carácter de Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado de Tabasco, ante la Dirección General de Catastro del Estado (hoy Coordinación Catastral y Registral), tendientes a regularizar la acreditación legal del predio ocupado por el Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco; de las cuales, se tuvo conocimiento de que éste formaba parte de un polígono mayor, propiedad del extinto Fideicomiso Ciudad Industrial.

SEGUNDO. El C. Licenciado Juan José Peralta Fócil en el carácter de representante jurídico del Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 1, 2, 3, 4 y 39 fracciones XI y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y; 1, 5 y 8 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, ordenó que se llevaran a cabo las gestiones conducentes para lograr la segregación del predio propiedad del Fideicomiso Ciudad Industrial, y a su vez, integrar un expediente soporte que sirva como antecedente documental de la posesión derivada y por ende de la propiedad a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, dado el destino que ha tenido dentro de la infraestructura penitenciaria, el Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco, Unidad Administrativa adscrita a la Dirección General de Prevención y Reinserción social del Estado de Tabasco, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Que en términos de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, giró el oficio CGAJ/924/2017, de fecha cinco de junio del dos mil diecisiete, dirigido a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, mediante en el cual se solicitó un dictamen de factibilidad y compatibilidad de uso de suelo de la fracción del predio en la que se llevará a cabo la construcción del módulo de seguridad, y; levantamiento topográfico de la fracción que se pretende segregar a favor del Centro de Reinserción Social. La documentación requerida, tendría como objeto delimitar si el predio se encuentra dentro del polígono que formó parte patrimonio del Fideicomiso Ciudad Industrial.

Ahora bien, para efectos de identificar, el registro y valuación del bien inmueble relativo al Centro de Reinserción Social; así como los antecedentes registrales relativos al Fideicomiso Ciudad Industrial, se giraron los oficios CGAJ/927/2017 y CGAJ/926/2017, dirigidos a la Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco y a la Dirección General de Registro Público de la Propiedad y del Comercio dependiente de la Coordinación Catastral y Registral, respectivamente.

TERCERO. De las investigaciones y gestiones realizadas, se concluyó que el Gobierno del Estado tiene registrado su derecho de propiedad ante la Dirección General de Catastro del H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, únicamente por mil metros cuadrados.

Dicha superficie, fue adjudicada por el Gobierno del Estado de Tabasco, como consecuencia de un embargo administrativo trabado por la entonces Tesorería General del Estado, al ciudadano Jorge Suárez Díaz, por no haberse efectuado el pago del adeudo diligenciado el veintiocho de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve.

Dicha adjudicación, fue formalizada a través de la escritura pública número ciento cuarenta, de fecha ocho de febrero del año mil novecientos setenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Jesús Ezequiel de Dios García, en su carácter de Notario Público Número Uno del Estado; misma que se encuentra debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Por otro lado, de la información proporcionada por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se obtuvo que el Fideicomiso Ciudad Industrial fue constituido el veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos; celebrado entre el Gobierno del Estado, como fideicomisario, y el Gobierno Federal, como fideicomitente y fideicomisario; y, Nacional Financiera como fiduciaria.

Asimismo, mediante escritura pública número trescientos sesenta y nueve, pasada ante la fe del Lic. Jesús Ezequiel de Dios García, en su carácter de Notario Público Número Uno del Estado, se protocolizó el Contrato de Fideicomiso de Administración y Traslación de dominio, "Parque Industrial de Villahermosa", con una superficie de 74-79-50.00 hectáreas, que el Gobierno del Estado compró y entregó a la fiduciaria, para que en ella se ejecutara el proyecto del parque industrial.

Posteriormente, a través de la escritura pública setecientos ochenta y uno, de fecha cinco de agosto de mil novecientos setenta y cinco, pasada ante la fe del Lic. Jesús Ezequiel de Dios García, en su carácter de Notario Público Número Uno del Estado; se protocolizó el Convenio que contiene la autorización del Fraccionamiento Ciudad Industrial de Villahermosa, que consta de ocho manzanas y noventa y cinco lotes, con una superficie de 74-79-50.00 hectáreas, y que quedó inscrita el veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

De igual manera, se tuvo como dato que el Gobierno Federal adquirió once predios que fusionó para aumentar el patrimonio del citado fideicomiso, que formó una superficie total de 358-12-26.20 hectáreas. Esto, se hizo constar ante escritura pública número mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante la fe del Lic. Jorge Antonio de la Cerda Elías, Notario Público Número Seis del Estado. Siendo así, que con el transcurso del tiempo, el Fideicomiso realizó diversas segregaciones de su predio.

CUARTO. En vista de que no existe ningún otro documento legal que histórica o cronológicamente, se sitúe entre el lapso de tiempo en que el Gobierno del Estado de Tabasco adquirió el predio con superficie de mil metros cuadrados, es decir, febrero de mil novecientos setenta y dos, y la fecha de creación del citado Fideicomiso, veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos; el veintiocho de junio del año que transcurre, a través del oficio CGAJ/1094/2017, se solicitó al Lic. Sergio García Pedrero, en su carácter de Coordinador Catastral y Registral, copia certificada de cada uno de los documentos públicos que amparan las segregaciones realizadas al Fideicomiso denominado Parque Industrial de Villahermosa, para efectos de determinar si alguna de dichas actuaciones afectó el predio en el que se encuentra ubicado el multicitado centro penitenciario.

Posteriormente, se solicitó a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Estado, a través del oficio CGAJ/1113/2017, la elaboración de un dictamen cartográfico realizado con base en las escrituras públicas a las que se hizo alusión en el párrafo anterior; esto, para contar con los elementos técnicos legales que permitieran tener un panorama completo de la ubicación del Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco, dentro del polígono que habiendo ingresado terrenos al patrimonio, pero que por enajenaciones posteriores, salieron legalmente de dicho patrimonio del multicitado fideicomiso.

QUINTO. En atención a la solicitud realizada a través del oficio CGAJ/1113/2017, se emitió el "Dictamen Cartográfico de los predios que conforman el fideicomiso de la Ciudad Industrial de Villahermosa, Tabasco y de sus segregaciones, y del predio que ocupa el Centro de Readaptación Social del Estado "CRESET", ubicado en la carretera federal 180 tramo Villahermosa Frontera KM 4.5, de la Ciudad Industrial, Villahermosa, Centro, Tabasco", de fecha seis de julio del presente año, signado por el Dr. Arq. Luis Manuel Pérez Sánchez, en su carácter de Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y el M.A.P.P. Miguel Vidal García, Director de Ordenamiento Territorial, ambos de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

De dicho dictamen se desprende que el Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco no forma parte del extinto fideicomiso denominado Ciudad Industrial de Villahermosa, por lo tanto, no existe un dueño cierto que acredite la propiedad de la demasía que se encuentra en posesión por el multicitado centro penitenciario. Esto, en virtud que, las segregaciones realizadas al polígono mayor, no afectaron el predio en el que se encuentra ubicado actualmente.

Derivado de las actuaciones anteriores, y con el objeto de tener un documento legal que acredite la propiedad del Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco, me permito emitir el presente acuerdo administrativo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Ley de los Bienes Pertencientes al Estado de Tabasco, emitida en el Artículo Segundo del Decreto 931, el 29 de diciembre del año 1970, por la XLVI H. Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, y que previa sanción del encargado del despacho del Poder Ejecutivo del Estado, en la figura del Secretario General de Gobierno, asistido por el Subsecretario de Gobierno, firmaron en la misma fecha citada con anterioridad, y que fue publicada oportunamente en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de diciembre del citado año. Dicha Ley dispuso en su numeral 1 que:

"Los bienes que componen el patrimonio de Tabasco se dividen en bienes de dominio público o de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios", en su precepto 2 determinó aquellos bienes de dominio público, o de uso común. El artículo 3, señaló cuales serían, en ese entonces, los bienes destinados a un servicio público; desglosando en los arábigos 5 y 6 de esta disposición lo siguiente: "5.- Las cárceles, los establecimientos correccionales y penitenciarios construidos y sostenidos por el Gobierno del Estado; 6.- En general todos aquellos bienes construidos y sostenidos por el Gobierno del Estado, o que en lo sucesivo construya y sostenga para la atención de cualquier servicio público local o que en la actualidad estén destinados a dicho servicio".

Que el Código Civil para el estado de Tabasco establece en su artículo 1, parte in fine que las disposiciones de dicho Código Sustantivo *"...regirán con carácter supletorio en toda relación jurídica o situación de derecho no prevista por las demás leyes de la Entidad"*. Que se prevé en el Título Quinto, Capítulo II del Libro Segundo, bajo el rubro de **MEDIOS DE ADQUIRIR LA PROPIEDAD**, según lo dispuesto en el artículo 969, el reconocimiento, entre otras figuras jurídicas lo previsto en la fracción **VII. La Ley**. Que en precepto 970, en su párrafo segundo del Código Civil en vigor, establece como forma derivada para la transmisión al patrimonio de parte interesada, entre otros conceptos a La Ley.

Que los preceptos 850, 851, 852, 853 y 856 del Código Civil en vigor establecen en lo sustancial a los bienes que son del dominio del poder público, y que dentro de los bienes públicos están los destinados a un servicio público y que estos **pertenecen de pleno dominio al estado**.

Que el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en sus párrafos segundo y quinto al Sistema Penitenciario y que la operación de éste sistema en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializadas. Disposición con la que se establece que el sistema penitenciario se encuentra a cargo de las autoridades o poder público que en su orden de competencia legal se les han conferido las atribuciones y deberes para tales tareas institucionales.

SEGUNDO. Que en el Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco, que es el principal centro del sistema penitenciario del Estado de Tabasco, se encuentra más del cincuenta por ciento de la población interna a nivel estatal. Este fue construido desde hace más de cuarenta y cinco años, proyectado originalmente para una población de seiscientos a mil internos.

Con el paso del tiempo, el crecimiento poblacional ha aumentado exponencialmente, y en consecuencia las necesidades sociales han exigido mayores medidas en contra del índice delictivo; por lo cual, este centro ha llegado a albergar hasta tres mil internos, superando casi el doble de su capacidad.

Por dicho motivo, el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el ejercicio de las facultades que le confieren los numerales 1, 2, 51 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en relación con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 28, fracciones I, VI, VII, X, XII y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; se ha visto en la realidad legal de incorporar al

patrimonio constituido en la escritura pública primigenia a favor del Centro de Reinserción Social, precisamente de toda aquella superficie que se encuentra debidamente delimitada de todas aquellas propiedades que originariamente ingresaron al patrimonio del fideicomiso Parque Industrial de Villahermosa, y que forma parte de la infraestructura penitenciaria que como se ha visto, está conformando los bienes del dominio público y destinados a un servicio público, como está establecido expresamente en el artículo 3, puntos 5 y 6 de la Ley de los Bienes Pertencientes al Estado de Tabasco

Que precisamente para el ejercicio de la función pública a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través de las autoridades que conforman el Sistema Penitenciario local, tienen necesidad de efectuar inversiones con recursos públicos, por lo que es necesario tener en cuenta para este fin, que el destino en la aplicación de estas erogaciones con recursos públicos, estén cumpliendo las premisas de que dichas erogaciones se encuentran justificadas y en el debido orden legal; citándose como ejemplo, el de añadir equipamientos como sistemas de seguridad y plantas emergentes para energía eléctrica, inhibidores adecuados de telefonía celular y; adecuaciones en el drenaje sanitario y suministro de agua; entre otros.

En consecuencia, se ha realizado una fuerte inversión pública a favor del Centro de Reinserción Social, como corolario de la necesidad social que implica la reinserción social de los sentenciados y la no desadaptación de indiciados, procesados y detenidos en virtud de una petición de extradición.

No debe perderse de vista, que con el fin de salvaguardar los derechos humanos de los reclusos, el Gobierno del Estado de Tabasco, debe prever que los establecimientos penitenciarios, cuenten con dormitorios, enfermerías, escuelas, biblioteca, instalaciones deportivas y recreativas, talleres, patios, servicios sanitarios, peluquería, cocina, comedor, espacios idóneos para las visitas familiar e íntima, así como áreas para que los Internos puedan tener entrevistas privadas con sus defensores, y los demás lugares necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables.

Por otra parte, en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, rubro de Seguridad Pública, se señala que el sector del sistema penitenciario presenta retos complejos, ya que éste se encontraba rezagado desde hace más de veinte años, siendo un centro de reclusión que opera en condiciones casi deplorables y con esquemas administrativos obsoletos, por lo que propone:

"Eje Rector 1: Estado de derecho, construcción de ciudadanía, democracia, seguridad y justicia. Objetivo 1.21: Mejorar el sistema penitenciario estatal para garantizar la custodia segura de los internos, mediante adecuados sistemas de control, personal capacitado, infraestructura digna y programas eficaces que inhiban la reincidencia y apoyen la reinserción social efectiva, específicamente mejorar la capacidad instalada en infraestructura penitenciaria y su equipamiento para generar condiciones adecuadas de seguridad y reinserción social"

Por lo tanto, para efectos de cumplir con las necesidades sociales que esto implica, es necesario que el predio ubicado en la carretera Villahermosa-Frontera kilómetro 4.5, Ciudad Industrial, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86010, cuente con un soporte legal que permita seguir fortaleciendo el sistema penitenciario y abatir el rezago en

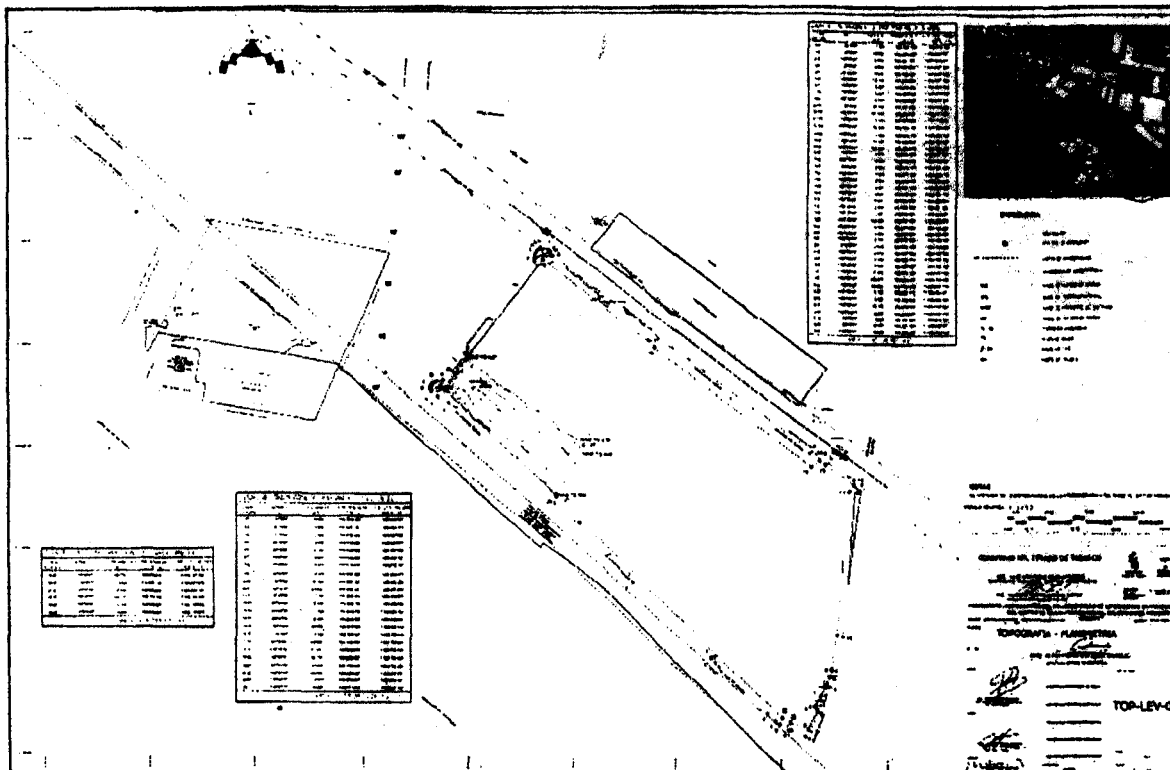
infraestructura que existido desde hace cuarenta años, para estar en condiciones de dignificar la vida de los internos y lograr su reintegración a la sociedad.

TERCERO. La doctrina jurídica ha definido la posesión como la tenencia y el poder de hecho de un bien inmueble, que se ejerce en forma directa y exclusiva sobre un bien corporal para su aprovechamiento total o parcial o para su custodia; la cual, según la legislación civil, puede ser de buena fe y a título de dueño.

Atento a esto, es indiscutible que el Gobierno del Estado de Tabasco, a través del Centro de Reinserción Social, ha sido posesionario por cuarenta y cinco años de superficie que actualmente conforma una totalidad de 87,136.887 metros cuadrados, ubicado dentro de las siguientes coordenadas:

LADO EST-PV	AZIMUT	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM Z15 WGS84	
			ESTE (X)	NORTE (Y)
A-1	24°38'8"	7.366	510,326.189	1,993,818.292
1-2	24°38'8"	19.499	510,329.259	1,993,824.987
2-3	337°0'26"	4.974	510,337.387	1,993,842.711
3-4	27°4'42'	2.496	510,335.444	1,993,847.290
4-5	26°10'25"	8.905	510,336.580	1,993,849.512
5-6	28°14'59"	12.199	510,340.508	1,993,857.504
6-7	15°57'25"	8.227	510,346.282	1,993,868.250
7-8	15° 57'25"	8.227	510,348.544	1,993,876.160
8-9	05°10'21"	2.177	510,350.806	1,993,884.071
9-10	08°2'54"	31.748	510,351.002	1,993,886.239
10-11	04°14'16"	141.644	510,355.447	1,993,917.674
11-12	32°49'29"	7.161	510,365.914	1,994,058.931
12-13	307°43'48"	32.426	510,369.796	1,994,064.949
13-14	310°45'26"	7.054	510,344.150	1,994,084.792
14-P	306°26'3"	11.470	510,338.807	1,994,089.397
P-Q	307°43'22"	312.953	510,329.579	1,994,096.209
Q-R	316°44'5"	2.616	510,082.039	1,994,287.687
R-S	334°18'38"	2.604	510,080.246	1,994,289.592
S-T	313°2'36"	2.589	510,079.117	1,994,291.939
T-U	283°28'25"	7.558	510,077.225	1,994,293.706
U-V	226°59'59"	2.594	510,069.875	1,994,295.467

LADO EST-PV	AZIMUT	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM Z15 WGS84	
			ESTE (X)	NORTE (Y)
V-W	221° 46'48"	2.631	510,067.978	1,994,293.698
w-x	215°52'37"	2.631	510,066.225	1,994,291.736
X-Y	195°20'52'	2.607	510,064.683	1,994,289.604
Y-Z	165°43'59"	2.589	510,063.993	1,994,287.090
Z-A	197°17'48"	2.627	510,064.631	1,994,284.581
A-B	216°35'40"	144.293	510,063.850	1,994,282.073
B-C	262°49'23"	5.195	509,977.830	1,994,166.224
C-D	237°27'44"	2.579	509,972.676	1,994,165.575
D-E	228°52'55"	2.705	509,970.502	1,994,164.188
E-F	213°8'55"	2.524	509,968.464	1,994,162.409
F-G	186° 59'12'	2.516	509,967.084	1,994,160.296
G-H	166°40'53"	2.730	509,966.778	1,994,157.799
H-I	130°28'35"	7.755	509,967.407	1,994,155.142
I-J	119°48'19'	11.512	509,973.306	: 1,994,150.108
J-K	134°33'30"	248.373	509,983.295	1,994,144.386
K-L	134°45'8"	106.880	510,160.270	1,993,970.119
L-M	136°19'25"	6.183	510,236.172	1,993,894.871
M-N	135°19'51"	5.266	510,240.442	1,993,890.399
N-O	135°26'25"	65.170	510,244.144	1,993,886.654
O-P	133°24'41"	10.458	510,289.871	1,993,840.219
P-Q	127°57'3"	5.238	510,297.468	1,993,833.032
Q-R	123°6'51"	10.375	510,301.598	1,993,829.811
R-A	110°12'11"	16.943	510,310.288	1,993,824.143



Asimismo, tomando como soporte técnico, el "Plano de predios ocupados por el Fideicomiso Ciudad Industrial, de la Ciudad Industrial de Villahermosa", y el "Plano-Topográfico-Planimetría, clave TOP-LEV-01, escala 1: 1,250 julio de 2017" se aprecia que la fracción ocupada por el Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de los predios que conforman el polígono denominado Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Villahermosa.

Así también, en base al "Plano segregaciones al predio del Fideicomiso Cd. Industrial, de la Ciudad de Villahermosa" y "Plano del predio del Fideicomiso Cd. Industrial", se observa que dentro de la lotificación del multicitado fideicomiso, no se encuentran afectaciones al Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco, ni dentro de las medidas y colindancias de alguna de las segregaciones realizadas al predio mayor.

Aunado a lo anterior, y como consecuencia de las múltiples gestiones realizadas, es factible señalar que la demasía que existe a favor del Gobierno del Estado, no tiene dueño cierto, y en consecuencia, dicha superficie se trata de un bien perteneciente al patrimonio del Estado de Tabasco, y a su vez, se encuentra destinado a un servicio público, pues durante décadas, ha sido sostenido como parte del sistema penitenciario; esto así, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Bienes Pertenecientes al Estado de Tabasco, en relación con los diversos 850, 851, 852, 853 y 856 del Código Civil para el Estado de Tabasco.

Por lo tanto el titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, actuando con la representación jurídica del Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, y con la concurrencia de los titulares de las Secretarías de Gobierno, Administración, Seguridad Pública y de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, se concluye en dos puntos importantes:

1.- Si bien es cierto, la escritura pública con la que se ha sostenido la acreditación legal del Centro de Reinserción Social, sólo ampara una fracción de mil metros cuadrados; con dicho instrumento jurídico es posible acreditar que el Gobierno del Estado de Tabasco, ha tenido la propiedad del predio amparado, desde el año mil novecientos setenta y dos, y;

2.- Como se desprende de la lectura de la escritura pública número setecientos ochenta y uno, de fecha cinco de agosto de mil novecientos setenta y cinco, pasada ante la fe del Lic. Jesús Ezequiel de Dios García, en su carácter de Notario Público Número Uno del Estado, mediante la cual, se protocolizó el Convenio que contiene la autorización del Fraccionamiento Ciudad Industrial de Villahermosa, ya se encontraba ahí construido el Centro de Reinserción Social del Estado, pues se señaló como colindante de la manzana 1 del citado Fraccionamiento.

Siguiendo dicho orden de ideas, es posible afirmar que el multicitado centro penitenciario ha sido posesionario por cuarenta y cinco años, del predio ubicado en la carretera Villahermosa-Frontera kilómetro 4.5, Ciudad Industrial, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86010; y no como se desprende del acervo de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, no existe un dueño cierto que pueda acreditar la propiedad legal sobre la superficie que se encuentra en posesión por el Gobierno del Estado de Tabasco, a través del Centro de Reinserción Social, dependiente de la Dirección General de Prevención y Reinserción social de la Secretaría de Seguridad Pública.

Como consecuencia, el presente **ACUERDO ADMINISTRATIVO**, sirve dentro de las competencias de cada uno de los titulares que comparecen a éste acto de autoridad, como justo título, equivalente a la declaratoria de ley que todo el inmueble que se encuentra destinado como Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco, resulta ser de pleno dominio propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, circunstancia que se equipara a una transmisión legal de la posesión a propiedad, para acreditar la propiedad del predio citado en párrafos anteriores, que funciona como Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco; en términos de lo dispuesto por los artículos 850, 851, 852 y 856 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco; los cuales prevén que son bienes de dominio público los que pertenecen al Estado, y al estar destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado, rigiéndose por las leyes especiales.

Por tanto, en consonancia lo dispuesto por los diversos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Tabasco, los bienes que componen el patrimonio del Estado de Tabasco se dividen en bienes de dominio público o de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios; y entre los bienes destinados al servicio público tenemos aquellos que como cárceles, establecimientos correccionales y penitenciarios construidos y sostenidos por el Gobierno del Estado.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los numerales 1, 2, 51 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3, 4, 28 fracciones I, VI, VII, X, XII y XIII, 29 fracciones VI, VII, X, XII y XIII, 29 Bis fracciones I y XV y 39 fracciones XI y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;

1, 5 y 8 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos; 1, 850, 851, 852, 853 y 856 del Código Civil para el Estado de Tabasco, y; 1, 3.5 y 4 de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Tabasco, y de las demás disposiciones juriscás que se han citado en este texto normativo y en la documentación que ha servido como soporte legal para el presente mandamiento de autoridad, resulta procedente la presente vía administrativa para efectos de regularizar la posesión y, acreditar la propiedad del predio que ocupa las instalaciones del Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco, ubicado en la carretera Villahermosa-Frontera kilómetro 4.5, Ciudad Industrial, Villahermosa, Tabasco.

SEGUNDO. Dado el interés público que representa la regularización legal del predio que ocupa las instalaciones del Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco, y en virtud de que, resulta un hecho notorio que dicho inmueble se trata de un bien que forma parte del patrimonio del Gobierno del Estado de Tabasco y se encuentra destinado al servicio público, ya que ha servido como sede de dicho centro penitenciario desde hace cuarenta y cinco años; asimismo, tomando en cuenta que el Gobierno del Estado de Tabasco, debe prever que los establecimientos penitenciarios cuenten con todos los equipamientos necesarios para garantizar las necesidades básicas y derechos humanos de los reclusos, lo cual, se pretende a través de las inversiones realizadas a favor del Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco, mismas que exigen tener una base jurídica sólida que sirva para acreditar el derecho real que dicha institución ha tenido sobre el multicitado predio; se declara que el Gobierno del Estado de Tabasco, es propietario legítimo del predio ubicado en la carretera Villahermosa-Frontera kilómetro 4.5, Ciudad Industrial, Villahermosa, Tabasco, y cuenta con la superficie, medidas y colindancias descritas en el considerando tercero del presente acuerdo administrativo.

TERCERO. Téngase como justo título de propiedad el presente acuerdo administrativo y llévase a cabo su protocolización ante notario público; de igual manera, previamente registrarse en la oficina catastral del municipio de Centro e inscribbase en la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, para que por conducto de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, efectúe las anotaciones legales correspondientes en términos del artículo 1295 fracción I del Código sustantivo en vigor y de las disposiciones a que se contrae la Ley Registral del Estado de Tabasco y sea oponible ante terceros.

CUARTO. Remítase el presente Acuerdo Administrativo a la Secretaría de Administración, para que sea inscrito en la Dirección General de Administración de Patrimonio del Estado y obre en sus archivos como instrumento legal a favor del Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco, ubicado en la carretera Villahermosa-Frontera kilómetro 4.5, Ciudad Industrial, Villahermosa, Tabasco.

QUINTO. De igual manera, remítase a la Secretaría de Gobierno del Estado, para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN REPRESENTACIÓN DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, CON LA CONCURRENCIA DE, LOS LICS. GUSTAVO ROSARIO TORRES, JORGE

ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL, BERTÍN MIRANDA VILLALOBOS É ING. LUIS ARMANDO PRIEGO RAMOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS, RESPECTIVAMENTE.

LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. BERTÍN MIRANDA VILLALOBOS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUIS ARMANDO PRIEGO RAMOS
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-76 de Villahermosa, Tabasco.